



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, remito a su Despacho el proceso:

Proceso: Ejecutivo mínima. Actuación: Aprueba Liquidación de costas Radicado: 086344089001-2018-00302. Demandante: Cooservinales Demandado: Luis Ignacio Ovalle

Informando que venció el traslado de la liquidación de costas sin que se presentaran objeciones. Sírvasse Proveer. Sabanagrande, junio 30 de 2021.

**SULVANY MARCELA PEÑA
SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, junio treinta (30) de dos mil veintiuno (2021).**

Revisado el expediente se observa, que la liquidación de costas, se efectuó conforme a lo reglado en el artículo 366 del C.G.P, se corrió el correspondiente traslado del 11 al 16 de junio el 2021, y no se presentó contra ella objeción alguna, por lo que se procederá a su aprobación.

Por lo que se,

RESUELVE:

Aprobar la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, en auto del 1 de marzo del 2021, de conformidad con lo preceptuado por el 366 del Código General Del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA KATIUSKA CUDRIS LLANOS

JUEZ

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SABANAGRANDE-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

Código de verificación:

6aa818773c62ab17426fa116f818974df59d562c24b8cc244179c253436307d2

Documento generado en 30/06/2021 07:20:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia